



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2017/MDY

Yura, 26 de enero de 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;



Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 26 de enero del 2017 y el Informe N° 105-2016-PPM/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo al inciso 23° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

Que, Informe N° 105-2016-PPM/MDY, de la Procuradora Pública Municipal, que solicita autorización al Concejo Municipal para proceder con el inicio de la acción legal en contra de los poseedores del predio ubicado en la manzana N Lote 1 Zona 3 Sector C, Comité 34 del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, tal como se especifica en la Partida N° P06070986 de los Registros Públicos de Arequipa y que fuera afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, mediante el proceso de acción posesoria en defensa de los bienes del Estado.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2017 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por UNANIMIDAD;



ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal a iniciar la acción legal en contra de los posesionarios (invasores) del predio que fuera afectado en uso a la Municipalidad Distrital de Yura, mediante el proceso de acción posesoria en defensa de los bienes del Estado para recuperar los terrenos ubicados en la Manzana N Lote 1, Zona 3 Sector Comité 34 del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, tal como se especifica en la Partida N° P06070986 de los Registros Públicos de Arequipa.

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABOG. EDUARDO JAIME VELARDE CACERES
(E) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Harry Gómez Ramírez
ALCALDE